



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 1346 DE 2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **JAIDER JOSE MARRUGO RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.001.835.178. Expedida en **Arjona**, con título **TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** Otorgado por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** el día 29 de Agosto del 2022, con Acta N°76367060 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Doctor **RICHARD JESUS PEREZ MADRID** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** el señor **JAIDER JOSE MARRUGO RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.001.835.178. Expedida en **Arjona**, en los campos de acción: Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Apoyo en Actividades Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública

Reviso: Eberto Oñate Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Richard Jesus Perez Madrid. P.E. Código 222 Grado



Via Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda, El Corjo
Teléfono: 57-5-6517444

Correo electrónico: secretaria.salud@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co